

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hauser y Menet, S. A.», para ampliación de industria de Artes Gráficas en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hauser y Menet, S. A.» en solicitud de autorización para ampliación de industria de Artes Gráficas en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hauser y Menet, S. A.» para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «La Papelera Española, S. A.» para ampliar su fábrica de Aranguren (Vizcaya) con una segunda instalación de recuperación de sosa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Papelera Española, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de Aranguren (Vizcaya) con una segunda instalación de recuperación de sosa, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Papelera Española, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que

deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», para la ampliación de su fábrica de tabacos de Las Palmas de Gran Canaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Industrial Expendedora, S. A.» en solicitud de autorización para la ampliación de su fábrica de tabacos de Las Palmas de Gran Canaria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Industrial Expendedora, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Mas y Lorenzo, S. en C.», para ampliación de la industria de transformación de plásticos, de Cardedeu (Barcelona), para fabricación de envases, fraserío y mallas y redes patentadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Mas y Lorenzo, S. en C.» en solicitud de autorización para ampliación de la industria de transformación de plásticos de Cardedeu (Barcelona) para fabricación de envases, fraserío y mallas y redes patentadas, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Mas y Lorenzo, S. en C.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Diego Hernández Pacheco de la Cuesta para instalar una nueva industria de pastas para sopa en Mérida (Badajoz).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Diego Hernández Pacheco de la Cuesta, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de pastas para sopa en Mérida (Badajoz), comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Diego Hernández Pacheco de la Cuesta para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberán presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación y concesiones de explotación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido cancelados los siguientes expedientes de permiso de investigación y concesión de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Badajoz

Concesión de explotación

9.278. «Ascensión». Plomo. 6. Azuaga.

Provincia de Cáceres

Permiso de investigación

7.572. «Don Pedro». Wolframio. 20. Garrovillas.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Barcelona por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Provincia de Barcelona

3.412. «Mina Blava». Barita. 22. Barcelona.

Provincia de Tarragona

1.733. «Fortuna». Barita. 10. Prades y Vimbedi.

Provincia de Lérida

3.562. «Josefa». Blenda. 65. Salarçú.

3.574. «Amp. a Santa Bárbara». Bauxita. 180. Peramola.

3.710. «María Teresa». Bauxita. 53. Barona de Rialp.

Provincia de Gerona

2.855. «Font de las Creus». Aguas minero-medicinales. 154. Masanet de Cabrenys.

3.068. «La Piedad». Cuarzo. 60. Arbuclas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION del Distrito Minero de Santander por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se mencionan.

Con fecha 19 de mayo de 1961, la Jefatura de este Distrito minero ha resuelto lo siguiente:

«Visto el escrito presentado por la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera», solicitando la instrucción de un expediente de expropiación forzosa para la ocupación de veintitrés fincas situadas en el paraje llamado «Mies de la Cividia», del pueblo de Pámanes, en el término municipal de Liérganes, necesarias para llevar a cabo la ampliación del Plan de Labores para el año 1960 en la mina «Langreana»;

Resultando que con fecha 3 de julio de 1960 la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera, S. A.», presentó en esta Jefatura un proyecto de ampliación del Plan de Labores para el año 1960, que fué informado favorablemente por esta Jefatura, habiendo sido aprobado por el Consejo de Minería con fecha 23 de agosto del mismo año;

Resultando que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se abrió